



ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS CENTRO EXCURSIONISTA UNIVERSITARIO

Junta Directiva - Período 2016-2018

Entregado: Agosto 2.016 / Aprobado en Asamblea General de Miembros, 17/07/2016

Artículo 1.- El nombre de la Asociación es "CENTRO EXCURSIONISTA UNIVERSITARIO", de aquí en adelante denominado C.E.U. y se constituye el 10 de Marzo de 1958 con sede en la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 2.- El C.E.U. es una asociación sin fines de lucro, sin filiación política ni religiosa, con personalidad jurídica propia distinta de sus miembros y representantes. El C.E.U. se regirá por este documento, el cual está redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y de Estatutos

Artículo 3.- La duración del C.E.U. es indefinida. El C.E.U. organizado originalmente como una asociación de hecho el 10 de Marzo de 1958 y conforme a Estatutos no registrados con fecha 10 de Agosto de 1958 y 1 de Julio de 1988. En la Asamblea General de fecha 10 de Marzo de 1994, se aprueba el presente instrumento y se acuerda registrarlo, conforme a la Ley.

OBJETIVOS DEL CENTRO EXCURSIONISTA UNIVERSITARIO

Artículo 4.- El C.E.U. se propone estimular y auspiciar el excursionismo en la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 5.- El C.E.U. no considera sus actividades limitadas al aspecto deportivo. Como centro universitario debe: a.- Desarrollar en todas sus formas posibles el acercamiento y amistad entre los universitarios, b.- Contribuir practicar y fomentar el excursionismo y sus ramas afines. Contribuir, mediante las actividades que le son propias a la ampliación de los conocimientos científicos, humanísticos y técnicos de sus miembros, d.- Estudiar dentro de sus posibilidades, los problemas nacionales, publicar sus conclusiones y tomar un papel activo en sus soluciones. Parágrafo Primero: Para conseguir estos objetivos, el C.E.U. realizará al menos una excursión semanal y expediciones deportivas, científicas, etc.; fomentará cursos de adiestramiento, conferencias y reuniones de sus miembros. Parágrafo Segundo: El C.E.U. Con el mayor número posible de personas naturales y mantendrá permanentemente una línea apolítica. Parágrafo cuarto: el C.E.U. propondrá el culto de la conservación de los recursos naturales y en especial, realizará labores ecológicas y conservacionistas.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Los miembros del C.E.U. se clasificaran según su tipo de membresía y estatus de membresía, de la siguiente forma: a.- Según el tipo de membresía se dividirán en miembros ucevistas, miembros adjuntos y miembros honorarios, b.- Según el estatus podrán ser miembros activos o inactivos.

Artículo 7.- Serán miembros ucevistas aquellos Miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, empleados, obreros y egresados) que llenen las condiciones establecidas por estos Estatutos y que fueran admitidos como tales por la Junta Directiva después de haber aprobado el curso de Baja y Media Montaña del CEU.

Estatutos aprobados en Asamblea General de Miembros Activos del CEU – UCV del día 17 de julio de 2016.



Artículo 8.- Serán miembros adjuntos aquellos que sin ser miembros de la comunidad universitaria, que llenen las condiciones establecidas por estos Estatutos y que fueran admitidos como tales por la Junta Directiva después de haber aprobado el curso de Baja y Media Montaña del CEU, y de esta manera sean merecedores de los mismos deberes y derechos de los miembros activos. Estos miembros no podrán exceder del 20% del total de los miembros del C.E.U.

Artículo 9.- Serán miembros honorarios los que la Asamblea General del C.E.U. distinga por sus destacados méritos dentro del campo del excursionismo y afines, o aquellos que por su eminente servicio al excursionismo se les reconozca como tal. UNICO: la condición de miembro honorario se encuentra regida según la normativa de miembros honorarios aprobada en reunión de miembros del día martes 28 de junio de 2005.

Artículo 10.- Serán miembros inactivos los miembros activos que tengan una inasistencia injustificada a las actividades del club mayor a dos meses y/o no estén al día con el pago de tres (3) cuotas mensuales

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

Artículo 11.- Son deberes de los Miembros del C.E.U.: a.- contribuir con su esfuerzo a la realización de los fines del C.E.U. y cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos, b.- Asistir puntualmente a las reuniones, excursiones, expediciones y actos a que fueren convocados, c.- Cumplir cabal y oportunamente las comisiones que le fuesen encomendadas, d.- Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas.

Artículo 12.- Los derechos de los Miembros de C.E.U. serán los siguientes: a.- Recibir una credencial firmada por el Presidente de la Junta Directiva, previamente aprobada por ésta, en la que conste que es miembro del C.E.U. b.- Utilizar los libros y demás materiales de la biblioteca, hacer exposiciones verbales de carácter deportivo, científico u otros en las sesiones del centro, así como también en cualquier acto dentro o fuera del C.E.U. pero que tenga relación con éste. c.- Podrán hacer uso del equipo colectivo que posee el C.E.U. de acuerdo a las normas establecidas para los miembros activos.

Artículo 13.- Todos los Miembros activos, adjuntos y honorarios activos tendrán derecho a voz en las sesiones y Asambleas.

Artículo 14.- Todos los Miembros activos, adjuntos y honorarios activos tendrán derecho a voto en las sesiones y Asambleas.

Artículo 15.- La condición de Miembro activo o adjunto del C.E.U. se perderá por las siguientes causas: a.- Por renuncia escrita de la persona.; b.- Por falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas. Previamente se hará un aviso por escrito a la secretaría de finanzas. La exclusión del C.E.U. se hará por escrito y con aprobación de la Junta Directiva y firmas del Presidente, c.- Por resolución de la Junta Directiva cuando a su juicio sea procedente por actos graves que vayan en contra del C.E.U., o por hechos opuestos a los fines del mismo, d.- Por inasistencia durante dos (2) meses consecutivos y sin ninguna causa justificada a las actividades ordinarias del C.E.U. tales como: reuniones, excursiones y de cualquier otro tipo programadas, e.- Cualquier otra causa que considere la Junta Directiva. UNICO: De perderse la condición de miembro activo o adjunto del CEU por los apartados b.- y d.- la persona pasará a ser,

Estatutos aprobados en Asamblea General de Miembros Activos del CEU – UCV del día 17 de julio de 2016.



previa notificación escrita por parte de la Junta Directiva, Miembro Inactivo. En el resto de los casos, la persona perderá la membresía completamente.

Artículo 16.- Una vez perdida la condición de miembro activo o adjunto, para recuperar la misma, la persona afectada deberá presentar su petición de reincorporación a la Junta Directiva, y de ser aprobada dicha petición, deberá cancelar tres (3) meses de mensualidad de multa más el mes en curso.

DE LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 17.- La dirección, organización y administración estará a cargo de la Junta Directiva, que se encuentra conformada por cinco (5) Miembros activos, quienes desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretaría General, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Equipos y Secretaría de Audiovisual y Bibliotecas. En caso de ausencia de postulados para los cargos de Secretaría de Equipos y Secretaría de Audiovisual y Bibliotecas de miembros activos, se aceptará la postulación de miembros adjuntos, tomando en cuenta que el postulado para la secretaría de equipos debe tener al menos el curso de escalada aprobado. Para los cargos de Presidente, Secretaría General y Secretaría de Finanzas deberá tener al menos un año de antigüedad en el C.E.U y bajo ningún aspecto se aceptará postulación de miembros adjuntos.

Artículo 18.- La elección de la Junta Directiva será por votación uninominal entre los miembros activos, adjuntos y honorarios activos, y se realizará en dos convocatorias: la primera entre los meses de febrero y marzo, para elegir los cargos de Secretario General y Secretario de Finanzas (tesorero); y la segunda entre los meses de septiembre y octubre, para elegir los cargos de Presidente, Secretario de Equipos y Secretario de Audiovisuales y Biblioteca. En caso de empate del número de votos, se hará una nueva votación de los candidatos.

Artículo 19.- Los cargos de la Junta Directiva del C.E.U. tendrán una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser reelectos, luego del cual se convocará a elecciones de los cargos disponibles, de acuerdo a la convocatoria correspondiente. Una vez electos los ocupantes de los cargos sometidos a votación, se contabilizarán dos (2) meses de transición, en los que los miembros de la junta saliente deberán informar y rendir cuentas a la nueva junta de todas las actividades, finanzas y/o afines del C.E.U.

Artículo 20.- Las faltas accidentales o absolutas del Presidente, las cumplirá el Secretario General, y las temporales de cualquier otro Miembro de la Junta Directiva, el que designe la comisión de las reuniones de trabajo de la Secretaria a su cargo. Las ausencias definitivas serán cubiertas por la elección por el resto del período de un nuevo directivo en la Asamblea General de Miembros.

Artículo 20.1 – Los miembros de la junta directiva deben asistir al centro al menos una vez a la semana, si alguno no puede hacerlo los días pautados para las reuniones y préstamo de equipos, este se verá en la obligación de programar otro día para asistir e informar a los demás miembros del CEU. Esto tiene especial importancia en el caso del secretario audiovisual y de equipos, ya que tienen la obligación de realizar el préstamo de equipos semanalmente.

Artículo 21.- Las decisiones de Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos en sesiones ordinarias en las cuales asistan por lo menos tres (3) directivos (más de la mitad).



Artículo 22.- La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes, exceptuando ocasiones en las que, por previo acuerdo entre la totalidad de sus integrantes, no se considere necesario.

Artículo 23.- Las comisiones de trabajo adscritas a la Secretaría General se reunirán por lo menos dos (2) veces al mes y el Secretario General fungirá de Coordinador de ellas y es responsable ante la Junta Directiva.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos, b.- Convocar y presidir las sesiones y Asambleas del C.E.U. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y las suyas propias, d.- Dictar las políticas administrativas, financieras, organizativas y normas, reglamentos, etc., que considere conveniente, e.- Resolver y conocer la admisión, renuncia, sanción, suspensión, etc. de los miembros, f.- Designar comisiones permanentes o accidentales para llevar a efecto actos programados, g.- Fijar fecha de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, h.- Gestionar y administrar las asignaciones ordinarias o extraordinarias permanentes o accidentales que le asignen al C.E.U. personal o entes públicos o privadas, además de la de sus Miembros, i.- Aceptar o rechazar las donaciones que le fueran hechas, j.- Presentar por escrito y ante la Asamblea General de todos sus Miembros un informe de las actividades realizadas cada seis meses por el C.E.U. k.- Presentar anualmente un informe "Memoria y Cuenta" y ofrecer bimensualmente el programa de actividades del C.E.U. por cada una de las secretarías cuantificado financieramente y elaborar presupuesto anual.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 25.- El Presidente es el Coordinador de la Junta Directiva, es el representante legal ante los demás miembros del C.E.U. y ante terceros y tiene los siguientes deberes y atribuciones: a.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva, las Asambleas ordinarias y extraordinarias, etc. b.- Vigilar el fiel cumplimiento de estos Estatutos y las decisiones de la Junta Directiva y las Asambleas, c.- Firmar las credenciales que les sean expedidas a los miembros, firmar actas de la Junta Directiva y de las Asambleas, los contratos y la correspondencia que por su importancia deban llevar su firma, así como cualquier otro documento, d.- Representar al C.E.U. en todos los actos públicos y privados que así lo requieran, e.- Representar al C.E.U. ante las autoridades universitarias y las oficinas públicas de la República, f.- Será representante del C.E.U. (al menos que la Junta Directiva designe otro temporalmente) de las relaciones institucionales, las relaciones con federaciones nacionales o del exterior, con asociaciones nacionales o internacionales y con las autoridades u organizaciones universitarias, g.- Presentar su informe semestral y anual, y coordinar los informes de secretarías y el C.E.U. en general.

Artículo 26.- El secretario general tiene los siguientes deberes y atribuciones: a.- Colaborar con el Presidente en todos los asuntos relacionados con el C.E.U. b.- Sustituir al Presidente durante la ausencia con los deberes y atribuciones de este. c.- Coordinar directamente con las distintas comisiones internas del C.E.U. por medio del seguimiento y control de las mismas, siendo responsable de estas ante la Junta Directiva. d.- Atender y canalizar las distintas solicitudes y reclamos que puedan surgir de los Miembros hacia la Junta Directiva, e.- Será responsable de las relaciones del C.E.U. con otros centros excursionistas, f.- Representar al C.E.U. ante las autoridades universitarias y las oficinas públicas de la República, g.- Presentar informe semestral y memoria y cuenta anual de su actividad.

Artículo 27.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Equipo: a.- Hacer la planificación anual de su secretaría, b.- Coordinar las comisiones de trabajo adscritas a su secretaría. c.- Coordinar con las otras secretarías la adquisición de equipo y materiales para el C.E.U. d.- Por lo menos hacer anualmente un inventario de bienes del C.E.U. y llevar un control estricto de todo lo referente a préstamos, f.- Organizar y reglamentar todo lo referente a préstamo de bienes

Estatutos aprobados en Asamblea General de Miembros Activos del CEU – UCV del día 17 de julio de 2016.



y equipos, g.-Presentar el informe semestral y Memoria y Cuenta anual de las actividades de esta secretaría, h.- Será el responsable directo del material y equipo del C.E.U.

Artículo 28.- El Secretario de Audiovisual y Bibliotecas tendrá las siguientes obligaciones: a.- Elaborar la programación anual de su secretaría, b.- Coordinar las comisiones de trabajo adscritas a su secretaría, c.- Organizar el archivo audiovisual del C.E.U. d.- Planificar, organizar, coordinar y evaluar todo lo referente a fotografía, cine, video y audiovisuales en general, e.- Fomentar mediante cursos u otros medios la capacitación técnica en este campo, f.- Será responsable de la adquisición y canje de libros, revistas, catálogos y demás publicaciones de la biblioteca, g.- Llevará al día todo lo referente a estadísticas del C.E.U. tales como: asistencia a excursiones, número de miembros activos, adjuntos, y honorarios, clasificación de estos, etc. h.- Presentar semestralmente un informe de actividades realizadas y anualmente su Memoria y Cuentas, i. Será el encargado de coordinar los préstamos del video beam (según se especifica en la normativa de equipos de biblioteca) y velar por el correcto uso y mantenimiento del mismo.

Artículo 29.- Serán deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas las siguientes: a.- Elaborar la planificación anual de las actividades de su secretaría, b.- Presentar el presupuesto anual del C.E.U. c.- Coordinar las actividades de las comisiones de trabajo adscritas a su secretaría. d.- Llevar un estricto control contable de las finanzas del C.E.U. con sus libros y comprobantes de Ley, e.- Hacer efectivas las recaudaciones del C.E.U. en lo referido a inscripciones, cuotas de los miembros, asignaciones fijas o temporales, donaciones, o de cualquier otra índole, f.- Dar recibo firmado de los ingresos que perciba el C.E.U. h.- Publicar por lo menos una vez al mes los Miembros del C.E.U. con su estado de cuenta y todos aquellos datos que se consideren convenientes, i.- Organizará y coordinará jornadas y dirigencias tendientes a obtener recursos financieros y materiales. j.-Presentará un informe semestral de las actividades realizadas por su secretaría y Memoria y Cuenta anualmente.

DEL CONSEJO DE HONOR

Artículo 30.- El Consejo de Honor es el órgano de máxima jerarquía disciplinaria del club y estará integrado por los Miembros Honorarios que se encuentren activos en deportes de montaña y cumplan con el perfil especificado en el capítulo VI, artículo 44 del Reglamento de Clubes Deportivos de la Dirección de Deportes UCV.

Artículo 31.- Las funciones y atribuciones del Consejo de Honor del Centro de Excursionismo Universitario se encuentran definidas en el capítulo VI, artículos 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de Clubes Deportivos de la Dirección de Deportes UCV.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 32.- La Asamblea General de Miembros activos es el órgano máximo y soberano del C.E.U. La Asamblea General ordinaria se celebrará por lo menos dos veces al año para conocer y aprobar o improbar el informe semestral de actividades y la Memoria y Cuenta anual, y para la elección de la nueva Junta Directiva, cuando ello corresponda.

Artículo 33.- La Asamblea Ordinaria se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los Miembros activos. Las Asambleas que no llegaran a efectuarse por falta de quorum, se efectuarán sin necesidad de nueva convocatoria el mismo día, media hora más tarde, con los Miembros presentes, cualquiera que fuera su número, siempre y cuando el total de los presentes excediese al número de miembros de la Junta Directiva. Para modificación de los Estatutos hará falta el 51% de los Miembros. Si no hubiera quorum, se efectuará sin necesidad de convocatoria el mismo día, media hora más tarde con por lo menos el 25% de estos presentes. Igualmente para el caso de disolución del C.E.U.

Estatutos aprobados en Asamblea General de Miembros Activos del CEU – UCV del día 17 de julio de 2016.



Artículo 34.- A petición de por lo menos 25% de los miembros del C.E.U., se podrán convocar Asambleas Generales Extraordinarias, o a solicitud de la Junta Directiva a propia iniciativa.

DE LAS REUNIONES SEMANALES

Artículo 35.- Las reuniones semanales se llevarán a cabo por lo menos una vez a la semana los días martes.

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL C.E.U.

Artículo 36.- El patrimonio del C.E.U. está constituido por: a.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiera, b.- Por las cuotas recaudadas de sus miembros, cuotas extraordinarias, donaciones, contribuciones, asignaciones voluntarias de personal o instituciones públicas o privadas ajenas al C.E.U. previamente aceptadas por sus miembros, c.- Por cualquier otro ingreso lícito previsto o no por estos Estatutos.

Estatutos aprobados en Asamblea General de Miembros Activos del CEU – UCV a los 17 días del mes de julio de 2.016.

Manuel Larez

Presidente _____

Carlos Carrasquel

Secretaría General _____

Iván Marcano

Secretaría de Equipos _____

Simón Parra

Secretaría de Audiovisuales y Biblioteca _____

Gabriella Grunert

Secretaría de Finanzas _____

Julio, 2.016